Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1118

REF.: AUTORIZA REGULARIZAR CON EFECTO RETROACTIVO MEDIANTE TRATO DIRECTO CON "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MONTESSORI, AÝUDAME A HACERLO SOLO", RUT N° 77.692.380-K, POR EL SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONCEPCIÓN, 10 ABR. 2017

VISTOS:

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5)** Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; **6)** Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; **7)** Ley N° 20.981 de Presupuesto vigente del sector Público 2017; **8)** Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; **9)** D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **10)** Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; **11)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907de 2015 que aprueba "Manual de Procedimiento de Adquisiciones"; **12)** El Decreto N°98 de fecha 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **13)** Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de fecha 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 N° 015/159 de 27.08.2015 y N° 015/34 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **14)** Resolución N° 0073 de fecha 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **15)** Carta de fecha 16 de enero de 2017 de doña Teresa Vargas Olea, solicitando gestionar sala cuna para su hijo menor de 2 años; **16)** Resolución Exenta N° 015/81 de fecha 20 de enero de 2017 la Directora Regional del Bio Bio que reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de [redacted] Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] hijo de la funcionaria Sra. Teresa del Carmen Vargas Olea, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] funcionaria de la Subdirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional del Bio Bio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del año 2016 y/o hasta el 20 de enero del 2018; **17)** Memo N° 015/06 de fecha 06 de abril de 2017 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI Bio Bio; **18)** Memo N° 015/63 de fecha 04 de abril de 2017 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo; **19)** Resolución Exenta N° 015/2993 de fecha 19 de diciembre de 2014 que otorga Autorización Normativa y deja sin efectos Resolución Exenta N° 015/5599 de fecha 30 de diciembre de 2009 del Jardín Infantil "Montessori" de la Comuna de Concepción, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/ 81 de fecha 20 de enero de 2017 la Directora Regional del Bio Bio reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de [redacted] Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] hijo de la funcionaria Sra. Teresa del Carmen Vargas Olea, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], funcionaria de la Subdirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional del Bio Bio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del año 2016 y/o hasta el 20 de enero del 2018;

2° Que, mediante Memo N° 015/06 de fecha 06 de abril de 2017, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Dirección Regional del Bio Bio, solicita regularizar la situación de doña Teresa del Carmen Vargas Olea, en cuanto al derecho al pago del beneficio de sala cuna que le corresponde en favor de su hijo menor de 2 años, [redacted] y que debe hacerse efectivo a Sala Cuna y Jardín Infantil "Montessori, Ayúdame a Hacerlo Solo", Rol Único Tributario N° 77.692.380-K;

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

3° Que a través de Memo N° 015/063 de fecha 04 de abril de 2017, la Subdirección de Calidad y Control Normativo informa que el Jardín Infantil particular Montessori, ubicad en calle O´Higgins N° 1518, Comuna de Concepción cuenta con autorización normativa vigente de la Junta Nacional de jardines Infantiles, de acuerdo a Resolución Exenta N° 015/2993 de fecha 19 de diciembre del año 2014;

4° Que, la funcionaria Teresa del Carmen Vargas Olea, tiene vigente el derecho a sala cuna para su hijo menor de 2 años y no se encuentra con feriado legal;

5° Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl;

6° Que, se solicitaron y recepcionaron 3 cotizaciones por este requerimiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proveedor	Rol Único Tributario	Mensualidad
Sala Cuna y Jardín Infantil "Mantolei Montessori"	76.135.055-2	Jornada completa: $260.000 Matrícula :$260.000
Sala Cuna y Jardín Infantil "Pasitos"	78.624.140-5	Jornada completa: $241.000 Matrícula: $160.000
Sala Cuna y Jardín Infantil "Montessori Ayúdame Hacerlo Solo"	77.692.380-K	Jornada completa: $240.000 Matrícula: $160.000

7° Que, la oferta presentada por el proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil "Montessori Ayúdame a Hacerlo Solo", Rol Único Tributario N° 77.692.380-K, es conveniente a los intereses institucionales por ser la propuesta más económica;

8° Que, levantar un proceso de licitación pública por este requerimiento, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos de la institución, resulta desproporcionado en relación a la naturaleza y cuantía del requerimiento de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros;

9° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios";

10° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión;

11° Que, la causal invocada para la contratación vía trato directo del proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Montessori Ayúdame a Hacerlo Solo", Rol Único Tributario N° 77.692.380-K en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, se encuentra contemplada en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales";

12° Que, la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

13° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

14° Que a su turno, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*;

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

15° Que, las condiciones recién descritas, el caso en comento se satisfacen, toda vez que la prestadora de servicios de jardín infantil ha cumplido efectivamente y en forma íntegra desde el mes de enero de 2017 en adelante en favor del hijo menor de 2 años de doña Teresa del Carmen Vargas Olea, quien a su turno, ha hecho uso de aquéllos desde el mes ya indicado, por lo que la regularización con efecto retroactivo en comento, no daña derechos de terceros, sino sólo provoca consecuencias favorables para los interesados;

16° En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución Nº 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución Nº 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE regularizar con efecto retroactivo mediante trato directo con Sala Cuna y Jardín Infantil "Montessori Ayúdame a Hacerlo Sólo", Rol Único Tributario N° 77.692.380-K, por el servicio de sala cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. N° 7 letra J) del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250;

2° CONTRÁTESE al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Montessori Ayúdame a Hacerlo Solo", Rol Único Tributario N°77.692.380-K, con domicilio en calle O'Higgins N° 1518, Concepción, Región del Bio Bio, por el siguiente servicio:

Descripción Servicio	Total
Matrícula : $160.000 Mensualidad:$240.000 Jornada de lunes a viernes desde las 07:50 hasta las 19:00 horas, incluye alimentación	Matrícula: $160.000 Mensualidad: $240.000

3° PÁGUESE al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Montessori Ayúdame a Hacerlo Solo", Rol Único Tributario N°77.692.380-K, por servicios de sala cuna, con domicilio en calle O'Higgins N° 1518, Concepción, en virtud del detalle que se encuentra señalado anteriormente, según el servicio a prestar;

4°IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Ítem 22, Asignación 08, Sub asignación 008, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

ASL/FEM/MAN/EVM/FSC/KBM/CSM/kbm

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Interesada.
- Oficina Partes.